

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**PUBLICACIONES DE
GOBIERNO**

AÑO VIII – N°388
Río Tercero (Cba.), 03 de Octubre de 2014
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

RÍO TERCERO, 25 de septiembre de 2014

ORDENANZA N° Or 3753/2014 C.D.

Y VISTO: Que ante solicitudes de donación de terrenos para la construcción de vivienda familiar se dictara la Ordenanza N° Or. 2684/2006-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° inciso 2 se asignara un lote de terreno a los Sres. CORTEZ, Mauricio Leonardo y DOMINGUEZ, Lorena.

Que mediante nota de fecha 06.08.2014, el beneficiario renuncia a la donación efectuada, no construyendo vivienda en el inmueble y por su traslado a la ciudad de Córdoba solicita sea donado a una nueva familia, con lo que se verifica que no ha cumplimentado con el cargo impuesto de construcción de vivienda familiar.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- REVÓQUESE la donación efectuada a favor de Mauricio Leonardo CORTEZ – D.N.I. N° 26453057 y Lorena DOMINGUEZ – DNI N°30090144, mediante Ordenanza N° Or.2684/2006-C.D., por incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 2°)- REGÍSTRESE la restitución y libre disposición del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe como:

Ubicación: Calle Virrey de Vértiz N° 2384 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 63 P 30

Datos Oficiales: Mza. 49 Lote 30

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: C03.S01.M63.P3 Mza.49 Lote 3

Sur: calle Virrey de Vértiz

Este: C03.S01.M63.P29 Mza 49 Lote 29

Oeste: C03.S01.M63.P31 Mza 49 Lote 31

N° de Cuenta: 330109586331

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero – Dominio Privado - Matrícula 1278385

Art. 3°)- CONDÓNASE la deuda existente en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por Mejoras que graven al inmueble descrito en el art. 2°) y notifíquese a los Sres. Procuradores.

Art. 4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1071/2014 DE FECHA 01.10.14

RÍO TERCERO, 25 de septiembre de 2014

ORDENANZA N° Or 3754/2014 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza N° Or.3680/2013 C.D. regula el Servicio Público Municipal que prestan los automóviles de alquiler con chofer.

Y CONSIDERANDO: Que razones de orden económico determinan que algunos prestadores no poseen vehículo propio y en consecuencia prestan el servicio con unidades que les son cedidas, debiendo en estos casos acreditar el instrumento de cesión y la titularidad el propietario conforme lo determina la Ordenanza de Servicio.

Que se ha previsto la ampliación de la Ordenanza citada incorporando la figura de la cesión para uso en el servicio de los vehículos.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- AMPLÍESE la Ordenanza N° Or.3680/2013 C.D. en su Art. 16, el que queda redactado conforme el siguiente texto:

Art. 16º)- El permisionario deberá acreditar ser titular del dominio del vehículo y/o acreditar la calidad de legítimo tenedor mediante contrato de locación o comodato, suscripto con el propietario del vehículo y certificadas las firmas por escribano público. Situación que deberá estar contemplada a los fines de la cobertura de seguro exigida. Para todos los casos deberá acompañar título de dominio del automotor otorgado por el Registro Nacional de Propiedad Automotor, con radicación y empadronamiento en la Ciudad de Río Tercero. Deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, uso, seguridad, estética e higiene y mantenerse en estas condiciones durante el servicio. El Organismo Competente dispondrá el retiro inmediato del servicio al que no reúna los requisitos descriptos.

Art. 2º)- AMPLÍESE la Ordenanza N° Or.3680/2013 C.D en su Art. 39º inciso d) el que queda redactado conforme el siguiente texto:

d) Ser titular del dominio del vehículo afectado al servicio y/o acreditar la tenencia mediante contrato de locación o comodato, suscripto con el propietario del vehículo y certificadas las firmas por escribano público. Para todos los casos deberá acompañar título de dominio del automotor otorgado por el Registro Nacional de Propiedad Automotor, con radicación y empadronamiento en la Ciudad de Río Tercero.

Art. 3º)- Modificase la ordenanza N° Or 3680/2013 C.D. en su art. 52 el que queda redactado conforme al siguiente texto:

Los titulares de las licencias de vehículos de alquiler con chofer, deberán someter a Inspección Técnica Vehicular, los vehículos afectados al servicio, considerando el año en que se realiza, con la siguiente frecuencia:

De uno (1) a seis (6) años de antigüedad: una (1) al año

De seis (6) años de antigüedad en adelante: dos (2) al año, en forma semestral

El incumplimiento de las inspecciones técnicas obligatorias, pasados cinco (5) días de tolerancia, será causa de caducidad de la licencia, salvo casos de gravedad debidamente justificados.

Art. 4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1072/2014 DE FECHA 01.10.14

RÍO TERCERO, 25 de septiembre de 2014

ORDENANZA N° Or 3755/2014 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza N° Or. 1885/2000- C.D. establece la zona de radicación de antenas de telecomunicaciones exclusivamente en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

Y CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de la prestación de mejores servicios las empresas prestatarias han requerido autorización para radicar nuevas antenas en la trama urbana.

Que está regulada la obligación de las empresas de cumplimentar con las exigencias del Estado Nacional y Provincial previo a la instalación de cualquier nueva antena y/o estructura portante.

Que compete a la Municipalidad regular las condiciones de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos propios de la actividad que deben cumplir las estaciones de telefonía móvil en el ámbito de la ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- Facúltase al DEM a autorizar la radicación de instalaciones de antenas para el servicio de telefonía móvil en el radio urbano de la ciudad de Río Tercero. A tal fin y previamente deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por Ley Nacional N° 19798 (de Telecomunicaciones), la Resolución N° 3690/2004 de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Ley Provincial N° 9055, o de los instrumentos legales que los reemplace en el futuro.

Art. 2º)- SUSPENDASE la aplicación de las disposiciones del Art. 2º) de la Ordenanza N° Or 1885/2000 C.D. en cuanto se refiera a las antenas de telefonía móvil.

Art. 3º)- Dispóngase como obligatorio para el solicitante, junto con la petición la adecuación en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° Or 3383/2011 C.D. de Impacto Ambiental relacionado directamente con la ubicación física pretendida para las instalaciones.

Art. 4º)- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1073/2014 DE FECHA 01.10.14

RÍO TERCERO, 25 de septiembre de 2014

ORDENANZA N° Or 3756/2014 C.D.

Y VISTO: La línea de asistencia crediticia otorgada por la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba destinada a la recuperación y puesta en valor de espacios culturales a través del programa "A Sala Llena".

Y CONSIDERANDO:

Que es un programa de recuperación y puesta en valor de salas de teatro, cines, bibliotecas, espacios escénicos y centros culturales de la Provincia de Córdoba con el objeto de potenciar su rol como integradores sociales y dinamizadores del sentido de pertenencia a la comunidad de la que forman parte.

Que el monto del crédito a otorgar es de hasta Pesos ciento cincuenta mil por proyecto, con un interés anual de hasta el 8%, sistema de amortización francés y se reintegran a la Fundación mediante el descuento de los Fondos Coparticipables, debiendo autorizar al Ministerio de Finanzas a descontar de dichos fondos la amortización mensual.

Que se proyecta obtener el aporte para ser destinado a la adquisición de consola de sonido y artefactos de iluminación para el Anfiteatro Municipal "Luis Amaya".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, un crédito por hasta la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), en el marco del Programa "A Sala Llena", con destino a la adquisición de consola y artefactos de iluminación para el Anfiteatro Municipal "Luis Amaya".

Art.2°)- Las adquisiciones se efectuarán conforme las previsiones de la Ordenanza N°Or.1482/97-Ordenanza General de Contabilidad y Administración, el DEM deberá informar de forma escrita al Concejo Deliberante el resultado de las operaciones realizadas con los fondos obtenidos de dicho proyecto.

Art.3°)- AUTORIZÁSE en forma expresa e irrevocable al Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba a descontar de los fondos coparticipables correspondientes al Municipio, la amortización mensual correspondiente hasta la total cancelación de los montos asignados y en las siguientes condiciones:

- Amortización en cuotas mensuales en treinta y seis (36) meses.
- Sistema de amortización francés.
- Cuotas fijas mensuales.
- Fecha de pago de la primera cuota: a los seis meses contados desde la fecha de firma del correspondiente convenio.
- Tasa de interés: 8% anual.
- Gastos 1,5% al momento de la disposición de los fondos.

Art.4°)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.1.03) Créditos de Instituciones Bancarias y los egresos a la Partida 1.2.04.04.6) Int. Y Gastos por Deudas Bancarias y 2.2.10.04.1.06)Amortización Deudas Bancarias de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1074/2014 DE FECHA 01.10.14

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 03 DE OCTUBRE DE 2014</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|